

Reglas de estilo del BOA (en desarrollo)

Reglas generales de escritura

Archidiócesis: Véase *Diócesis*.

Arzobispo: Véase *Cargos*.

Biblia: Véase *Citas bíblicas*.

Cardenal: Véase *Cargos*.

Cargos: Aplicando la regla 4.31 sobre mayúsculas del DPD, las palabras "arzobispo", "cardenal", "obispo", "papa", "delegado", "director", "presidente", "secretario", "vicepresidente", etc. solo se escribirán con mayúscula si se emplean aisladas y referidas a una persona concreta que ocupa dicho cargo, y en minúscula si se emplean de forma genérica o con un complemento que indique el colectivo o ámbito en el que ejercen dicho cargo. Como regla práctica, si por ejemplo se puede sustituir "papa" por "papa Francisco", debe ir en mayúscula; en caso contrario, en minúscula.

Citas:

Citas bíblicas: ... los libros se indicarán mediante el símbolo empleado en el Calendario Litúrgico publicado por la Conferencia Episcopal Española...

Citas bibliográficas:

Comillas:

Conceptos sagrados: En diversas expresiones que ofrecen duda sobre el uso de minúsculas o mayúsculas iniciales, se atenderá al uso de la propia RAE en su diccionario. Así, se escribirán con minúscula: "última cena".

Delegado: Véase *Cargos*.

Diócesis (y Archidiócesis): Estas palabras se escribirán con mayúscula inicial cuando formen parte del nombre completo de una entidad territorial concreta, o cuando, escritas solas, hagan referencia directa a una entidad territorial concreta. Se escribirán con minúscula inicial en el resto de casos, es decir, cuando se refieran de forma genérica a estas entidades territoriales.

Director: Véase *Cargos*.

Doctrina social de la Iglesia: Esta expresión se escribirá con mayúscula inicial, atendiendo a su significación especial como cuerpo documental específico.

Entidades/edificios:

Fechas: Todas las fechas completas, es decir, que hagan referencia a un día, mes y año determinados, se escribirán con el formato (día)-(mes)-(año), siendo todos los componentes números sin cero inicial y completos, sin omitir las cifras iniciales en el caso del año. Se exceptúan las fechas con las que se rubrica un documento al final del mismo, en las que se mantendrá el formato usado por el autor.

Fiestas litúrgicas: Se escribirán con mayúscula todos sus sustantivos: "en el Domingo de Pascua", "desde el miércoles de Ceniza".

Idiomas: Véase *Otros idiomas*.

Libros de la Biblia: Véase *Citas bíblicas*.

Liturgia: Fiesta...

n. / nn. / Número (s): Las abreviaciones que preceden a uno o varios números internos de un documento, n. / nn., deberán omitirse siempre que el título de dicho documento figure inmediatamente antes del número o números en cuestión, y deberán escribirse en el resto de casos.

Obispo: Véase *Cargos*.

Obras literarias o artísticas: (Antes) Para distinguirlos claramente de su contexto, se escribirán entre comillas cuando formen parte de una cita completa bibliográfica o análoga, y sin ningún formato especial en el resto de casos. Se aplicará cuando proceda la regla sobre palabras de *otros idiomas*. (Ahora) Se escribirán en cursiva.

Órdenes religiosas: La identificación de una persona como miembro de una determinada orden se hará mediante abreviatura y no sigla, es decir: S. J., O. F. M., etc., atendiendo al uso de la RAE en su ortografía y a la realidad de que dicha identificación no se suele leer usando solo esas iniciales, como exigiría una sigla (SJ, OFM), sino con las palabras originales (jesuita, franciscano), como corresponde a una abreviatura.

Otros idiomas:

p. / pp. / Página (s): Las abreviaciones que indican la (s) página (s) de una publicación, p. / pp., se omitirán en los casos en que por la naturaleza y difusión de la publicación quede claro más allá de cualquier duda que el número que le sigue corresponde a una página; es el caso del periódico *L' Osservatore Romano*.

Papa: Véase *Cargos*.

Presidente: Véase *Cargos*.

Religiones: Las palabras "catolicismo" y "cristianismo" se escribirán con minúscula, ante la duda sobre su consideración como "movimiento religioso" en los términos de la regla 4. xx sobre mayúsculas del DPD, y atendiendo al uso de la propia RAE en su Diccionario.

Secretario: Véase *Cargos*.

Títulos de obras: Véase *Obras literarias o artísticas*.

Vicepresidente: Véase *Cargos*.

Excepciones a las reglas generales para títulos y notas

Reglas de redacción de los títulos

Reglas de organización

Referencias a documentos citados

Se insertarán a continuación de todas las palabras utilizadas para denominar, describir o ubicar en el espacio y el tiempo al documento citado o a un punto concreto de este, pero antes de cualquier posible descripción de su contenido.

Cuando coincidan con signos de puntuación, se insertarán inmediatamente antes y no después.

Se insertará una única referencia a un determinado documento por cada documento, en la primera de las menciones.

null

NOTAS:

Siglas utilizadas en estas reglas:

DPD: Diccionario Panhispánico de Dudas, Real Academia Española, Oct. 2005. <<http://buscon.rae.es/dpd/>>